

Disponen otorgar “Asignación Especial por Labor Pedagógica Efectiva” al personal docente activo del Instituto Pedagógico Nacional Monterrico

DECRETO SUPREMO Nº 070-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2004-EF, se otorgó a partir del mes de enero de 2004, una Asignación Especial de carácter mensual al personal docente de las Universidades Públicas;

Que, asimismo a través del Decreto Supremo Nº 056-2004-EF, se incremento a partir del mes de mayo del 2004 en S/. 115,00 la Asignación Especial por Labor Pedagógica Efectiva otorgada mediante los Decretos Supremos Nºs. 065-2003-EF, 097-2003-EF y 014-2004-EF a los docentes activos, nombrados y contratados del Magisterio Nacional, no encontrándose comprendida dentro de ellos al personal docente del Instituto Pedagógico Nacional Monterrico;

Que, siendo la Educación un servicio público esencial, el cual reconoce y garantiza el Estado, es necesario otorgar una “Asignación Especial” a los docentes activos del Instituto Nacional Pedagógico Monterrico, similar a las otorgadas a los docentes del magisterio nacional y universitarios;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 17) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411;

DECRETA:

Artículo 1.- Otorgamiento de la Asignación Especial

Otórguese, a partir del mes de julio del 2005, una Asignación Especial de carácter mensual, al personal docente activo del Instituto Pedagógico Nacional Monterrico, de acuerdo a lo siguiente:

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA	DEDICACIÓN	MONTO
Profesor Principal	Tiempo Completo Dedicación Exclusiva	120
Profesor Asociado	Tiempo Completo Dedicación Exclusiva	110
Profesor Auxiliar	Tiempo Completo Dedicación Exclusiva	105
Jefe de Práctica	Tiempo Completo Dedicación Exclusiva	100
Profesor Principal	Tiempo Parcial	50
Profesor Asociado	Tiempo Parcial	40
Profesor Auxiliar	Tiempo Parcial	30

Artículo 2.- Características de la Asignación Especial

La Asignación Especial a que se refiere el artículo precedente tendrá las siguientes características:

a) Se otorgará al personal docente en actividad, nombrado y contratado que realiza labor pedagógica efectiva con alumnos y directores sin aula a cargo pero con labor efectiva de dirección y se afectará al grupo genérico 1-Personal y Obligaciones Sociales.

b) No estar comprendidos en los alcances de los Decretos Supremos N°s. 020-2004-EF y 056-2004-EF.

c) No tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable, no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones o entregas.

Artículo 3.- Financiamiento

El costo de aplicación de la Asignación Especial será financiado con cargo al Presupuesto Institucional Aprobado al Instituto Pedagógico Nacional Monterrico, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL

Ministro de Educación

Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas